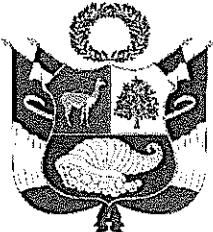


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° (08)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de _____ folios, es fidel reproducción del documento original que tengo a la vista.

08 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO

AGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 212-2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2024-GRA/GRI/SGEI- ESP/MAJG de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe N° 601-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 01 de abril de abril de 2025, el Memorándum N° 832-2025-GRA/GRI de fecha 03 de abril de 2025, el Informe 01-2025-REE de fecha 07 de abril de 2025 y el Informe Legal N° 322-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 abril 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024 el Gobierno Regional de Áncash suscribió el Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD con el Consorcio EDUCA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS Primera Convocatoria de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968;

Que, mediante Carta N° 108-2024-CED RLP.L.CH/C.E de fecha 05 de setiembre de 2024, el Contratista CONSORCIO EDUCA presenta al Supervisor CONSORCIO SANTA MONICA, el Informe Técnico correspondiente a la prestación adicional N° 02, el mismo que se encuentra referido a que el Expediente Técnico, en los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y presupuesto, no consideran ejecutar trabajos relacionados a los accesos de la parte exterior hacia el interior del plan de contingencia (Accesos a Nivel Primaria y Secundaria del Plan de Contingencia), lo que fue cuestionado por el Contratista Ejecutor vía Consulta N° 07, la misma que fue absuelta por la Entidad con Carta Múltiple N° 49-2024-GRA/GRI/SGEI, concluyéndose con la modificación sustancial en el Expediente Técnico, generándose la necesidad de ejecución de la Prestación Adicional N° 02 por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto. Dichas metas consisten en:

- Es necesario proyectar las escalinatas y las rampas para el ingreso de minusválidos a la plataforma del nivel primario, lo cual constituye una prestación adicional por los riesgos en seguridad de la integridad física en la población estudiantil que va a ocurrir durante la operación del plan de contingencia.
- El ingreso a nivel secundario es necesario la consideración de veredas y rampas, lo cual constituye una prestación adicional por los riesgos en seguridad de la integridad

física en la población estudiantil que va a ocasionar durante la operación del plan de contingencia.

Que, mediante Carta N° 113-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC de fecha 18 de setiembre de 2024, el representante común del Consorcio EDUCA remite el levantamiento de observaciones al Consorcio Supervisor Santa Mónica del Adicional de obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta 093-2024/CONS. SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 27 de setiembre de 2024, el representante común del Consorcio supervisor Santa Mónica, presenta a la Entidad el expediente de la prestación adicional de obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 111-2024/CEMD/CO de fecha 10 de octubre de 2024, el coordinador de obra, remite información al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra respecto a la revisión del expediente técnico de prestación de adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" recomendando a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras devolver el expediente al técnico del adicional de obra al supervisor de obra por haber sido presentado fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 127-2024-CONSORCIO EDUCA/PELC/RC con fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el representante común del Consorcio Educa, éste presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 02, acorde a las recomendaciones de la entidad mediante Carta N° 1582-2024-GRA/GRI/SGEI, al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Santa Mónica;

Que, mediante Carta N° 106-2024/CONS.SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 23 de octubre de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Santa Mónica, remite la conformidad de la prestación adicional de obra N° 02, contenido en el Informe N° 063-2024/HPMA-JS-CSM/IESR-VITERBO emitido por el Jefe de Supervisión, dado que, proviene de la deficiencia del expediente técnico contractual;

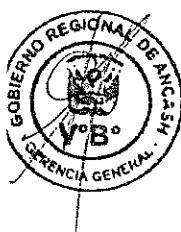
Que, mediante Carta N° 102-2024/CONS. SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 17 de octubre de 2024, el representante común del Consorcio supervisor Santa Mónica, ratifica la necesidad de prestación adicional de obra – accesos nivel primaria y secundaria del plan de contingencia de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 120-2024/CEMD/CO de fecha 31 de octubre de 2024, el coordinador de obra recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remitir el expediente técnico del adicional de obra N° 02 a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones para su revisión y pronunciamiento, en cumplimiento del artículo 205 del RLCE, respecto al cual, con Informe N° 043-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 12 de noviembre de 2024, se efectúan una serie de observaciones. (fs. 393-402);

Que, mediante Carta N° 141-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el representante común Consorcio Educa remite al Supervisor de Obra copia y archivo escaneado del expediente de prestación adicional de obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 127-2024-CONS.SANTA MONICA/SANTA ROSA DE VITERBO de fecha 26 de noviembre de 2024, el representante común del Consorcio supervisor Santa Mónica presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones otorgando su conformidad al respecto;

Que, mediante Informe N° 2220-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, en virtud al Informe Técnico N° 0012-2024-GRA/GRI/SGEI- ESP/MAJG emitido por el Ing. Miguel Ángel Julca García en su calidad de especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita su aprobación vía acto resolutivo por encontrarla conforme, con el presupuesto adicional ascendente a S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles), con una incidencia porcentual de 0.07% respecto al monto contractual;



Que, mediante Informe N° 4363-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, requiere al Gerente Regional de Infraestructura solicitar la modificación y habilitación presupuestal para el adicional N° 02;

Que, mediante Memorándum N° 5359-2024-GOB/REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación de inversión no prevista del tipo de ampliación y modificación presupuestal para atención de prestación adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 008-2025- GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial devuelve el documento para que se reformule de acuerdo al marco normativo vigente para el ejercicio fiscal 2025, Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025;

Que, mediante Memorándum N° 757-2025-REGION ANCASH/GRI de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura requiere a la Gerencia Regional de Administración la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 601-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, al Gerente Regional de Administración con atención al Gerente Regional e Infraestructura;

Que, con el memorándum N° 832-2025-GRA/GRI, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite el informe técnico del adicional de obra N° 02 para opinión legal indicando que revisado el sustento técnico y presupuestal y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, el informe de conformidad del Supervisor de Obra, la aprobación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal, se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles), con una incidencia porcentual de 0.07% respecto del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, 1 ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, asimismo, el mismo Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)."

¹ Negrita y subrayado es agregado



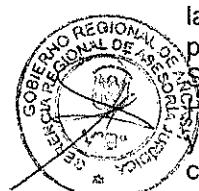
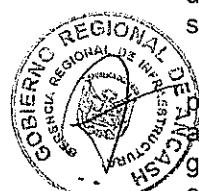
Que, estando a las consideraciones expuestas, la Solicitud de Ejecución de Prestación Adicional N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash," por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles), se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, así como verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende del Memorándum N° 832-2025-GRA/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, en donde técnicamente manifiesta que habiendo revisado el sustento técnico y presupuestal, y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, el informe de conformidad del Supervisor de Obra, la aprobación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal, se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles), con una incidencia porcentual de 0.07% respecto del monto contractual; por ser necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, conforme se denota además de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en donde ha establecido: "...en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional"

Que, por otro lado, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, finalmente mediante Informe N° 322-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente la aprobación del adicional N° 02 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" por el monto de S/ 57,068.93 (Cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 93/100 Soles), con una incidencia porcentual de 0.07% respecto del monto contractual; mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe 01-2025-REE de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Rafael Escudero Escudero, informa entre otros aspectos en favor de APROBAR el presente expediente de Adicional N° 02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CUI 2194968, por el monto de S/. 57,068.93 y que ello redundó en un ahorro patrimonial para el estado de S/. 7,185.54 (Siete mil ciento ochenta y cinco con 54/100 soles)

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ejecución de la Prestación del Adicional de obra N° 02 para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", solicitada por el Contratista Consorcio EDUCA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	45,713.25
GASTOS GENERALES	1,000.00
UTILIDAD	1,650.25
SUBTOTAL	48,363.50
IGV (18%)	8,705.43
PRESUPUESTO ADICIONAL 02	57,068.93

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, en virtud del Artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, proceda a solicitar al contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que conllevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO EDUCA, al Supervisor CONSORCIO SANTA MONICA, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

